



TRAMITADO

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES - REGION DE COQUIMBO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE COQUIMBO

RES. EXENTA N° 212/B

En La Serena, a 11 de noviembre del 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, N° 1 y 9 ; 5 N° 1,3,4,7,11 Y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s. 356 del Ministerio de Justicia, de 1980; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución de SENAME que nombra a Directora Regional Verónica Zárate Robledo y 032/B ambas del Servicio Nacional de Menores, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** (SENAME), es un Servicio Público cuya misión es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio
- 2° Que, la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO** es una Institución pública del Estado dependiente del Ministerio de Obras de Públicas encargada de proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el MOP o por mandato de otras instituciones del Estado.
- 3° Que, ambas instituciones, en el marco de sus facultades, han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua destinada a que en el marco de la ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del CIP CRC La Serena, la Dirección Regional de Arquitectura entregará colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el SENAME en relación con dicho proyecto.
- 4° Que, en consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento un convenio de Colaboración Mutua celebrado entre las partes con fecha 11 de noviembre del 2016.

RESUELVO:

- 1° **Apruébese** Convenio de Colaboración Mutua de fecha 11 de noviembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** Región de Coquimbo, y el **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE COQUIMBO** cuyo tenor es el siguiente:

En La Serena, a, 11 de noviembre del 2016, entre **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE COQUIMBO**, Rut N° 61.008.000-6, en adelante "SENAME" representado por su Directora Regional, doña **VERONICA ZARATE ROBLEDO**, cédula nacional de identidad N° 12.424.384-k,

ambos con domicilio en Calle Colón N° 536, comuna de La Serena y ciudad de La Serena, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE de Coquimbo DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "LA DIRECCION" representada por su Director Regional, don PATRICIO RUBIO AGUIRRE, cédula nacional de identidad N° 13.455.485-1,, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Cirujano Videla N° 200, piso 5°, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a LA DIRECCION, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
2. Asimismo, LA DIRECCION, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el SENAME, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el SENAME cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el SENAME administra el Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado, en adelante CIP CRC La Serena, ubicado en calle Juan José Urizar N° 4498, Las Compañías en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.
5. Que, el SENAME Región de Coquimbo, en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en el mencionado CIP CRC La Serena, las que serán contratadas por SENAME de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del CIP CRC La Serena, el SENAME la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la DIRECCIÓN, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el SENAME en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el SENAME se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la DIRECCIÓN todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.

- Incorporar a el/los profesional(es) que la DIRECCION designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

TERCERO: La colaboración y asistencia técnica de la DIRECCIÓN consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por SENAME, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al SENAME información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

CUARTO: Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

QUINTO: El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

SEXTO: La DIRECCIÓN, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Coquimbo.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la asesoría que prestará la DIRECCIÓN, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la DIRECCIÓN no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el SENAME acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

OCTAVO: El SENAME, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la DIRECCIÓN en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

NOVENO: El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnica, legal y reglamentaria que regulan las actividades de la DIRECCIÓN.

DÉCIMO: Se deja establecido que la DIRECCIÓN, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos

legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el SENAME en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

DÉCIMO TERCERO: Las facultades del Señor(a) Verónica Zárate Robledo, para la suscripción del presente convenio de asistencia técnica, constan en la Resolución Afecta N° 589 de fecha 09 de Septiembre de 2014 de la Dirección Nacional de SENAME. Asimismo, la personería de don Patricio Rubio Aguirre, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en D.S. MOP N° 425 de fecha 11 de abril de 2014, que lo designa en el cargo de Director Regional de Arquitectura.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

2º DÉJESE constancia, que la presente Resolución no irroga egresos de fondos del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



VZR/PCG/pcg

Distribución:

- Dirección Regional de Arquitectura- Región de Coquimbo
- UPRODE.
- Unidad Jurídica Regional- SENAME.
- Oficina de Partes Dirección Regional-SENAME.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASISTENCIA
TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGION COQUIMBO**

En La Serena, a, 11 de noviembre del 2016, entre **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE COQUIMBO**, Rut N° 61.008.000-6, en adelante "**SENAME**" representado por su Directora Regional, doña VERONICA ZARATE ROBLEDO, cédula nacional de identidad N° 12.424.384-k, ambos con domicilio en Calle Colón N° 536, comuna de La Serena y ciudad de La Serena, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE COQUIMBO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "**LA DIRECCION**" representada por su Director Regional, don PATRICIO RUBIO AGUIRRE, cédula nacional de identidad N° 13.455.485-1,, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Cirujano Videla N° 200, piso 5°, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a la **DIRECCION**, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.

2. Asimismo, LA **DIRECCION**, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el **SENAME**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el **SENAME** cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el **SENAME** administra el Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado, en adelante CIP CRC La Serena, ubicado en calle Juan José Urizar N° 4498, Las Compañías en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.
5. Que, el **SENAME** Región de Coquimbo, en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en el mencionado CIP CRC La Serena, las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del CIP CRC La Serena, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades

que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.

- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

TERCERO: La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a el/los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

CUARTO: Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

QUINTO: El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

SEXTO: La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Coquimbo.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la asesoría que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

OCTAVO: El **SENAME**, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

NOVENO: El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la **DIRECCIÓN**.

DÉCIMO: Se deja establecido que la **DIRECCIÓN**, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

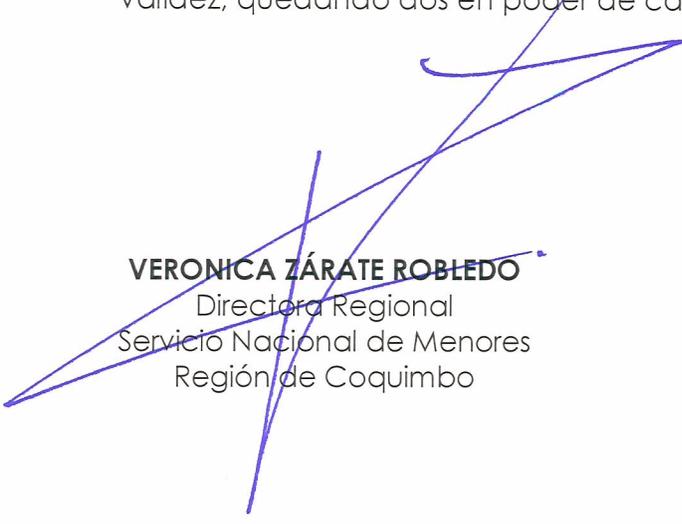
DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

DÉCIMO TERCERO: Las facultades del Señor(a) Verónica Zárate Robledo, para la suscripción del presente convenio de asistencia técnica, constan en la Resolución Afecta N° 589 de fecha 09 de Septiembre de 2014. Asimismo, la personería de don (a) Patricio Rubio Aguirre, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Resolución DA N° 425 de fecha 11 de abril de 2014, que la designa en el cargo de Director Regional de Arquitectura

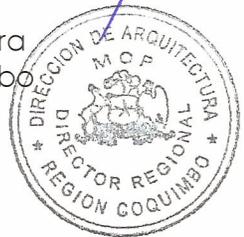
DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



VERONICA ZÁRATE ROBLEDO
Directora Regional
Servicio Nacional de Menores
Región de Coquimbo



PATRICIO RUBIO AGUIRRE
Director Regional
Dirección de Arquitectura
MOP Región de Coquimbo



VZR/KVS/